



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva (H), veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

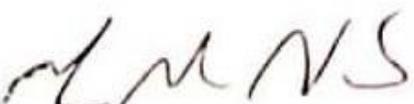
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : DAVID ERNEY ZAMORA ARRIAGA  
Demandado : GERMAN BENAVIDES  
Radicado : 2014-787

Visto el memorial poder allegado el 15 de marzo del 2023, por el demandado GERMAN BENAVIDES, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se advierte que la misma no cumple con los requisitos previstos en el inciso 2 del artículo 461 de Código General del Proceso, por cuanto debió adjuntar a la referida solicitud, liquidación de crédito actualizada en la que se evidencie el pago total de la obligación ejecutada en el presente proceso, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada en auto del 22 de abril del 2016 y la relación de depósitos judiciales cancelados a la parte demandante y los pendientes de pago, por lo que esta agencia judicial **RESUELVE NEGAR** la solicitud de terminación.

Por su parte se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que aporte liquidación de crédito actualizada y/o en su defecto solicite la terminación del presente proceso.

Se adjunta a la presente decisión relación de depósitos judiciales existentes pendientes de pago y cancelados a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ